



ESTADO DE EMERGENCIA: Arriendo y Servicios Básicos

El Estado de Emergencia nos pone en dificultades a todos. Si en tu caso, uno de los pagos que será difícil realizar es el alquiler de tu vivienda, considera lo siguiente:



Puedes llegar a un acuerdo con los arrendadores para pagar lo pendiente de manera justa y oportuna, finalizando el Estado de Emergencia.

Al hablar con tu arrendador recuerda que el desalojo implica un peligro para tu familia y también para la comunidad.



¡Cuidar la salud de nuestra comunidad está en nuestras manos!

Asimismo, recuerda que:



Tu arrendador no te puede cobrar mora o indemnización por falta de pago del monto de alquiler durante la vigencia del Estado de Emergencia.



No puede haber desalojo sin el proceso previo. Si cuentas con un contrato de arrendamiento debe intervenir un notario público o un Juez de Paz Letrado.

Servicios Básicos



Las empresas prestadoras de servicios básicos no podrán cortar el servicio por falta de pago durante el Estado de Emergencia.

Asimismo, los recibos pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica, gas natural y telecomunicaciones de la población vulnerable que se emitan durante el Estado de Emergencia podrán ser fraccionados por las empresas que brindan el servicio.

Líneas de orientación

Fono Alegra

Asesoría Legal gratuita. Puede derivar a Oficina de Defensa Pública.

Línea gratuita
1884

8:00 a.m - 6:00 p.m
Lunes a viernes

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resuelve consultas legales de los ciudadanos

Línea gratuita
0800-152-59

8:00 a.m - 6:00 p.m
Lunes a viernes

ACNUR - Perú

Apoyo y orientación a personas refugiadas y migrantes

Línea gratuita
959-968-341

24 horas
7 días de la semana

Ven Informado

Apoyo y orientación a personas refugiadas y migrantes

Línea gratuita
981-224-821

8:00 a.m-5:00p.m
Lunes a viernes